



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:			TRÁMITE:	<input checked="" type="checkbox"/>	SERVICIO:	
Asignación y Registro de Clave Catastral						
DESCRIPCIÓN:			Código de la Cédula		CTyS/DC/02	
<p>Es el proceso mediante la cual se le asigna una clave catastral a los predios que no están inscritos en el padrón catastral que se encuentran dentro de la jurisdicción territorial del municipio, independientemente del régimen de propiedad en el que se encuentren y de aquellos que son derivado de una subdivisión.</p> <p>1.- Incorporación: cuando el predio no cuenta con antecedentes en el departamento de catastro.</p> <p>2.- En caso de Subdivisión: cuando el predio origen de mayor superficie de terreno, se pretende registrar una fracción del mismo terreno. (previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado de México)</p>						
FUNDAMENTO LEGAL:		<p>Artículo 36 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículos 53, 114, 115, 116 párrafo cuarto, 171 fracciones I, II, III, XI y XIX, 175, 177, 178, 184 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 5 fracción II y 27 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro" Artículo 5.40 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Políticas relativas del Apartado I y II del Manual Catastral del Estado de México.</p>				
DOCUMENTO A OBTENER:		MANIFESTACIÓN CATASTRAL			VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	
		15 días hábiles, (Con excepción de que se encuentren inconsistencias en el procedimiento que se realiza internamente en el Departamento para poder Llevar a cabo dicho trámite.)				
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:		SI	NO	DIRECCIÓN WEB		N/A
		<input checked="" type="checkbox"/>				
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:			<p>Para la asignación de una clave catastral que no cuenta con un registro catastral o bien de algún inmueble que se pretende subdividir una fracción (una vez dando cumplimiento a lo ordenado por Ley)</p>			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA			<p>Dicho trámite, si está sujeto a inspección o verificación, si se encuentran inconsistencias en cartografía digital con relación a la documentación proporcionada; Artículo 178 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p>			
REQUISITOS:			ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS						
1. Documento con el que acredite la propiedad o posesión. En copia certificada por notario, autoridad judicial o administrativa; en caso de			Si (la copia certificada)		*Artículo 36 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	



<p>ser propiedad bajo el régimen ejidal deberá presentar la cesión de derechos y la constancia de posesión ejidal (copia certificada por notario público).</p> <p>2. Recibo predial al corriente a nombre de quien está inscrito en catastro; en el caso del ejido será el último pago de la cuota ejidal.</p> <p>3. Identificación oficial del comprador y vendedor/ cedente y cesionarios (en caso de que el vendedor o cedente falleció presentar identificación oficial o acta de defunción en copia certificada)</p> <p>4. CURP y RFC (homoclave) del comprador (poseedor y/o propietario).</p> <p>5. Croquis de localización (señalando correctamente el inmueble).</p> <p>6. Previa cita para ubicar y verificar el inmueble.</p> <p>7. En caso de ser tramitado por tercera persona, presentar carta poder con identificaciones del otorgante, aceptante y testigos. (deberá especificarse sobre que predio o inmueble se realiza el trámite, ubicación y clave catastral).</p> <p>Nota 1: Si en su caso es una Incorporación se debe de realizar un Levantamiento Topográfico Catastral para poder Asignar Clave Catastral.</p>	<p>No</p> <p>No</p> <p>No</p> <p>Si</p> <p>Si (carta poder</p>	<p>1 de cada documento</p> <p>Nota: las copias deben estar legibles.</p>	<p>*Artículo 116 párrafo cuarto, 171 fracciones I, II, III, XI y XIX, 175, 177, 178, 184 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>*Artículo 5.40 del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México.</p> <p>*Políticas relativas del Apartado I y II del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>La RFC cumple un papel esencial en cuanto al control de la población contribuyente y la información tributaria recaudada.</p>
<p>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</p>			
<p>1. Documento con el que acredite la propiedad (escritura).</p> <p>2. Recibo predial al corriente a nombre de quien está inscrito en catastro.</p> <p>3. Autorización (acuerdo) de Subdivisión emitida por Desarrollo Urbano de Gobierno del Estado.</p> <p>4. Identificación del propietario o razón social vigentes.</p> <p>5. RFC.</p> <p>6. Licencia de Autorización de Uso de Suelo</p>	<p>Si (la copia certificada)</p> <p>No</p> <p>No</p> <p>No</p> <p>No</p> <p>No</p>	<p>1 de cada documento</p> <p>Nota: las copias deben estar legibles.</p>	<p>Artículo 116 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México, Artículo 5.40 del Libro Quinto del Código Administrativo de Estado de México, Apartado IV. 4.3 de Valuación Catastral de Condominio, IV.4.3.1; IV.4.3.2; IV.4.3.3, y demás relativas del Manual Catastral del Estado de México.</p>



7. Licencia de Alineamiento y Número Oficial.	No		
8. Plano de Subdivisión Autorizado.	No		
9. Tabla de indivisos.	No		
10. Dictamen de factibilidad de agua	No		
11. Cartografía digital (CD en formato dwg y/o pdf).	Si		
12. Croquis de localización.	Si		
13. Licencia o Terminación de Construcciones.	No		
Nota 1: Si es tramitada por tercera persona o representante legal, presentar carta poder e identificaciones oficiales del otorgante, aceptante y testigos.	Si (carta poder)		
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
1. Documento con el que acredite la propiedad o posesión. En copia certificada por notario, autoridad judicial o administrativa.	Si (de la copia certificada)	1 de cada documento	Artículo 116 párrafo cuarto del Código Financiero del Estado de México.
2. Recibo predial al corriente a nombre de quien está inscrito en catastro.	No	Nota: las copias deben estar legibles.	
3. Nombramiento del representante legal e identificación oficial y/o Carta Poder debidamente requisitada.	Si (nombramiento)		
PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<ol style="list-style-type: none"> El contribuyente se presenta al departamento de catastro municipal para ingresar la documentación requerida dependiendo si es una Subdivisión o Incorporación (para la incorporación se debe realizar un Levantamiento Topográfico Catastral). El encargado de atención al público recibe la documentación para proceder a integrar el expediente y dar fecha de verificación del predio si es su caso es una Subdivisión y si es una Incorporación dar los requisitos del Levantamiento Topográfico Catastral. Después de la verificación del predio, se da fecha de pago. 		
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	15 días hábiles		
COSTO:	DE \$1,000 A \$100,000,000.00	Fundamento Jurídico: Artículos 53 y 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; el costo dependerá de las características propias del inmueble.	
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO <input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO <input checked="" type="checkbox"/> EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Caja de Tesorería Municipal, se encuentra ubicada en Avenida Juárez # 302 Barrio de San Miguel, San Mateo Atenco, interior del Palacio Municipal.		
OTRAS ALTERNATIVAS:	N/A		
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRÁMITE	Cumpliendo con todos los requisitos solicitados y validación de la documentación presentada, podrá ser asignada la clave catastral; en caso de omitir alguno de los requisitos no será procedente el servicio, hasta en tanto cubra todos los requisitos.		



APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	LA N/A
-----------------------------------	--------

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Tesorería Municipal				Departamento de Catastro			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Lic. Irma Serrano Serrano					
DOMICILIO:	CALLE:	Avenida Benito Juárez			NO. INT. Y EXT.:	302	
COLONIA:	Barrio San Miguel			MUNICIPIO:	San Mateo Atenco		
C.P.:	52104	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		Lunes a Viernes de 9:00 a 17:00 horas			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
728	6 90 11 00 6 90 11 01		1035	N/A	catastro@sanmateoatenco.gob.mx		

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO

OFICINA:	N/A						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	N/A						
DOMICILIO:	CALLE:	N/A			NO. INT. Y EXT.:	N/A	
COLONIA:	N/A			MUNICIPIO:	N/A		
C.P.:	N/A	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		N/A			
LADA:	TELÉFONOS:		LADA:	TELÉFONOS:	LADA:		
N/A	N/A		N/A	N/A	N/A		

FORMATO(S) DESCARGABLES	N/A
-------------------------	-----

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Cómo pago el impuesto predial cuando ya se me asignó clave catastral?
RESPUESTA:	Presentando la identificación oficial del nuevo propietario, el formato del traslado de dominio y el recibo de pago del traslado de dominio.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	Si mi propiedad es ejido, ¿tengo que inscribirlo en catastro municipal?
RESPUESTA:	Sí, de acuerdo al artículo 36 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para efecto de mantener actualizado el Padrón Catastral.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Una vez que se me haya asignado nueva clave catastral, puedo escriturar?
RESPUESTA:	Sí, posterior a que se le asigne clave catastral a su inmueble (si es propiedad privada) y cuenta con un registro en el padrón catastral, tendrá que iniciar su trámite de escrituración ante la institución correspondiente.

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

N/A		
-----	--	--

ELABORÓ:	VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
		01 / 04 / 2024
Geovana Guadalupe Escutia Alvarez	Lic. Irma Serrano Serrano	